



NAYARIT



*Tepic, Nayarit; febrero 09 nueve de 2012 dos mil doce.-*

*Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de revisión 97/2011 y con ello que en acuerdo de fecha febrero 16 dieciséis de dos mil diez, se declaro desechado el presente recurso de revisión, atento lo dispuesto en el artículo 70 numeral 1 de la Ley de Transparencia, por ser extemporáneo, con fundamento en el artículo 86, propiamente a contrario sensu de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.*

*Archívese en definitiva.*

*Notifíquese.*

*Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, L.A.E. José Luis Naya González por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.*